

## **ACTA N° 3/2020**

### **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE 2020**

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a veintinueve de mayo de 2020, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron los/as Concejales/as seguidamente relacionados/as, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presidencia de Dña. Susana Castanera Gómez y la asistencia del Secretario del Ayuntamiento D. Cecilio Fernandez Azcona.

Preside: Dª Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)

Asisten:

Dª Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)  
D. Luis Ramón Ciordia Del Portillo (PSN – PSOE)  
D. Andres Fernandez Garraza (P.S.N-PSOE)  
Dña. Begoña Fernandez Alonso (PSN-PSOE)

Ausentes (por causa justificada)

D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)  
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)  
Dª Lorena Montes sainz (A.S.A.)

Secretario:

Don Cecilio Fernández Azcona.

Se realiza grabación sonora de la sesión plenaria.

Abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDINARIA DE 28 DE FEBRERO DE 2020.**

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2020,

Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por asentimiento de la unanimidad de los asistentes.

#### **2º.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGANICA 3/2019**

Examinada la propuesta de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento 3/2019, consistente en la integración de dicho puesto de trabajo en el grupo D, con un complemento de nivel del 12% y asignación de un complemento de trabajo del 5,03% al puesto nº 1 de la plantilla orgánica (personal de limpieza) de 2019 con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2019, todo ello en aplicación del artículo 7 del DLF 1/2018 y del DLF 2/2019

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que la modificación de plantilla que se somete a la consideración del pleno tiene su causa en la aplicación del artículo 7 del DLF 1/2018 y del artículo 1 del Decreto ley Foral 2/2019, de 15 de mayo, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Comunidad Foral de Navarra, en concordancia con El punto 10 del Acuerdo sobre condiciones de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 110, del 10 de septiembre de 2010.

Considerando que la propuesta de modificación ha sido comunicada a los empleados del Ayuntamiento, para dar cumplimiento al art. 83 del DFL 251/93, ya que no puede constituirse la mesa de negociación., por el que se aprueban Considerando que la aprobación de la plantilla orgánica y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 8.2 Y de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, por la que se Regulan las Haciendas Locales -LFHL-.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local la propuesta de modificación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal.

Considerando que en el expediente consta informe/propuesta de la Secretaría General, en el que se afirma que para aplicar la modificación de plantilla de referencia no es necesaria la modificación del presupuesto general de la entidad, por existir crédito suficiente en la partida del presupuesto de gastos nº 2020.9200.131001 y 2020,1510,131001 Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por \_\_\_\_ (aquí constarán los votos a favor, en contra y abstenciones resultantes de la votación y los miembros de las mismas que los emiten) y, en consecuencia, por [mayoría] [unanimidad], ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** la modificación de la plantilla orgánica 3/2019, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2019, consistente en la integración de dicho puesto de trabajo en

el grupo D, con un complemento de nivel del 12% y asignación de un complemento de trabajo del 5,03% al puesto nº 1 de la plantilla orgánica (personal de limpieza) de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el D.L.F 2/2019, de 15 de mayo, y en el DLF1/2018, y que quedará reflejado como a continuación se describe:

*PERSONAL LABORAL;*

**a.** 1.- *Denominación: Personal de limpieza. Nivel D. Complemento de nivel 12%. Complemento de puesto de trabajo 5,03%. Forma de provisión: concurso oposición. Situación: vacante.*

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En caso de que se presenten reclamaciones, se elevará al Ayuntamiento Pleno propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ANTE MI, EL SECRETARIO

### **3º.- APROBACIÓN GUÍA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EJERCICIO 2020**

Considerando que en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020 existe la aplicación presupuestaria “9240.6290000 – *presupuestos participativos*”, dotada de 10.000 euros, se propone contar con la participación ciudadana para la ejecución de dicho Presupuesto.

Se propone la aprobación de la siguiente guía práctica, con el fin de regular el desarrollo del procedimiento:

#### **GUÍA PRÁCTICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE ALLO EJERCICIO 2020**

#### **INTRODUCCIÓN**

El Presupuesto Municipal es la herramienta principal de gestión de un Ayuntamiento. Allí se concretan las propuestas de actuación municipales a realizar a lo largo de todo el ejercicio económico. Por esta razón, si queremos avanzar en una democracia más participativa es fundamental que la decisión sobre el tipo de inversiones a realizar cada año sea sometida a un proceso de participación ciudadana. En esto precisamente consisten los Presupuestos Participativos: es la ciudadanía quien anual y directamente decide cómo se gasta una parte

importante del dinero público.

El proceso de los Presupuestos Participativos requiere de unas reglas. Éstas deben ser consensuadas y renovadas en base a la experiencia y el avance del proceso participativo. La Guía Práctica es una propuesta metodológica para el desarrollo de los Presupuestos Participativos que año tras año podrá ser modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Podrán presentar propuestas todas las personas mayores de 16 años inscritas en el Padrón Municipal, las asociaciones de la localidad, y los menores de edad a través del colegio público. Participarán en la votación, únicamente, los mayores de 18 años inscritos en el Padrón Municipal, será individual y secreta, teniendo todos los votos el mismo valor.

### PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

El proceso de Presupuestos Participativos requiere unas reglas para que el resultado sea lo más satisfactorio posible. A continuación se detallan las reglas que han de regir en el proceso participativo:

#### 1.-Elaboración de propuestas:

Las propuestas se obtendrán mediante un procedimiento de participación ciudadana.

Se comunicará a las asociaciones locales y se hará público mediante Bandos y en la Web de la apertura del plazo para presentar propuestas junto con las bases del procedimiento.

El plazo para presentar propuestas será de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de las bases del procedimiento en la página Web del Ayuntamiento.

Las propuestas se presentarán de la manera más concreta posible, especificando el máximo número de detalles posibles, tales como presupuestos, dibujos fotos etc... al que podrán añadir cuanta documentación consideren oportuna para la clarificación de su propuesta. Además deberá incluirse un número de teléfono para que el Ayuntamiento, pueda aclarar dudas y requerir cuantos documentos sean necesarios para la comprensión del proyecto presentado, inclusive, la exposición oral de la idea plasmada en el mismo.

#### 2.-Aceptación de propuestas:

Todas las propuestas presentadas, deberán cumplir obligatoriamente los ocho criterios, que a continuación se detallan, siendo éstas admitidas o excluidas por el Ayuntamiento de manera objetiva:

2. Legalidad: todas las propuestas de actuación han de ser legales.
3. Competencia: las propuestas de actuación han de ser competencia del Ayuntamiento de Allo, descartándose aquellas que correspondan a otras administraciones, de las cuales no se obtenga la correspondiente autorización.
4. Coste económico: la inversión de cada uno de los proyectos presentados no podrá superar la cantidad de 7.500 € (IVA incluido) si son inversiones y la cantidad de 2.500 € (IVA incluido) si son actividades.

5. Viabilidad técnica: cuando haya alguna duda, las propuestas serán valoradas por técnicos para conocer su posibilidad de ejecución, en caso de informe desfavorable la propuesta será descartada.
6. Sostenibilidad: no se aceptarán aquellas propuestas que tengan un contenido contrario a los criterios de sostenibilidad, entendiéndose por ello aquellas acciones que puedan comprometer las posibilidades de actuación de futuras generaciones. Es un deber proteger y conservar el entorno fomentando el civismo y un turismo sostenible.
7. Exclusión social: no se podrán realizar propuestas que planteen acciones que impulsen la exclusión social, cultural, lingüística o de género, se trata de buscar ideas que impulsen la cohesión social.
8. Duración: el tiempo de ejecución del proyecto no podrá superar el año, sin perjuicio, de que la idea inicial contenga un conjunto de fases a desarrollar cada una de ellas en un tiempo inferior al año e independientes una de otra.
9. Presentador: únicamente podrán presentar propuestas aquellas personas empadronadas en Allo y los colectivos (clubes, asociaciones, etc.) debidamente registrados.

### 3.-Selección de propuestas y sistema de puntuación:

Con la finalidad de realizar la selección de propuestas el Ayuntamiento designará a la comisión informativa de cultura como comisión responsable de los presupuestos participativos, pudiendo ser asistida dicha comisión por representantes de las asociaciones ó por los técnicos que se consideren oportunos.

Las propuestas admitidas deberán ser seleccionadas objetivamente por la comisión responsable de los presupuestos participativos, conforme a los criterios que seguidamente se describen, escogiéndose un máximo de cinco propuestas de entre las presentadas que superen los 12 puntos conforme a los principios y criterios de selección.

La partida para 2020 se establece en 10.000,00 € y de distribuyen así:

- Inversiones: 7.500 € (infraestructuras, adquisición de bienes)
- Actividades y gastos corrientes: 2.500 € (cultura, deporte, educación, juventud, urbanismo, turismo y comercio, industria, medio ambiente, agricultura, igualdad, servicios sociales).

Por ello, las propuestas deberán clasificarse en dos categorías: 1. Inversiones y 2. Actividades y servicios

La puntuación de los principios y criterios de los presupuestos participativos de cada propuesta se realizará por el Ayuntamiento en base a:

3.1.-Estratégico y Continuo (hasta 6 puntos): La propuesta tiene posibilidades de continuidad, permanencia e impacto en años futuros:

- Entre 0 años y 1 año: 0 puntos
- Entre 1 y 5 años: 2 punto
- Entre 6 y 10 años: 4 puntos
- Más de 10 años: 6 puntos

3.2.-Justo Socialmente (hasta 6 puntos): La propuesta afecta a un porcentaje significativo de la población de Allo:

- Entre el 0 y el 25% de la población: 1 puntos

- Entre el 25% y el 75% de la población: 4 puntos
- Entre el 75% y el 100% de la población: 6 puntos

3.3.-Accesible y Solidario (hasta 2 puntos): La propuesta está destinada a población o áreas del municipio con mayor necesidad (Infancia, juventud, mayores, discapacidad, parados, inmigrantes, minorías culturales, etc.):

- Intervención no necesaria: 0 puntos
- Intervención necesaria o importante: 1 punto
- Intervención urgente: 2 puntos

3.4.-Equitativo e Igualitario (hasta 1 punto): La propuesta favorece la igualdad de oportunidades y trato en las relaciones entre mujeres y hombres, visibiliza las aportaciones de las mujeres, promueve la coeducación:

- No: 0 puntos
- Sí: 1 punto

3.5.-Integrador e Inclusivo (hasta 1 punto): La propuesta favorece la participación y articulación ciudadana, favorece la creación de un tejido ciudadano comprometido, fortalece los espacios y canales de comunicación entre diferentes grupos sociales:

- No: 0 puntos
- Sí: 1 punto

3.6.-Formativo y educativo (hasta 1 punto): Las propuestas favorecen procesos de aprendizaje y capacitación ciudadana, favorece la adquisición de capacidades (actitudes, habilidades y conceptos) para el desarrollo del municipio:

- No: 0 puntos
- Sí: 1 punto

3.7.-Sostenibilidad ambiental. Impacto ambiental en Allo (hasta 2 puntos): La propuesta minimiza el impacto sobre los distintos aspectos ambientales de Allo o incluye criterios de sostenibilidad ambiental. El impacto ambiental es el efecto que produce una actividad sobre el medio, ello produce impactos negativos (perjudiciales) y positivos (beneficiosos):

- Impacto ambiental bajo o nulo: 1 punto
- Impacto ambiental positivo: 2 puntos

3.8.-Coste de mantenimiento (hasta 4 puntos): La propuesta no tiene coste de mantenimiento o el menor coste de mantenimiento posible:

- Coste superior al 10% del coste en el año: 0 puntos
- Coste inferior al 10% del coste en el año: 1 punto
- Coste inferior al 5% del coste en el año: 2 puntos
- No tiene coste: 3 puntos
- Ahorra costes: 4 puntos

3.9.-Uso de recursos propios (hasta 1 punto): La propuesta puede realizarse utilizando los recursos

existentes en el municipio (infraestructuras, materiales, personal, etc.). El cálculo del coste de la propuesta incluiría el gasto municipal:

-No: 0 puntos

-Sí: 1 punto

#### 4.-Votación Ciudadana:

La papeleta de voto se configurará con las propuestas seleccionadas por la comisión designada por el Ayuntamiento, siendo el número de éstas variable en función de lo detallado en el punto anterior, pero nunca superior a cinco.

La papeleta de votación se encontrará a disposición de los votantes en los lugares públicos de la localidad, en la página web del Ayuntamiento y en el local que se habilite como colegio electoral durante el plazo de votación. Dicho plazo se hará público, mediante bando municipal, página web del Ayuntamiento, junto con las normas de desarrollo del proceso electoral.

También, será colgada en la web, las propuestas seleccionadas y la documentación que acompañen, y se entregará copia de la misma a los colectivos y vecinos que lo soliciten en las Oficinas Municipales.

Los electores seleccionaran un máximo de tres proyectos de entre los que aparezcan en la papeleta, ordenando los seleccionados como 1º, 2º y 3º opción.

En el recuento, que será público, se adjudicaran 3 puntos a la opción 1º 2 puntos a la opción 2º y 1 punto a la opción 3º.

Finalizado el recuento serán elegidas para su realización las propuestas que hayan obtenido la mejor puntuación en cada una de estas dos categorías:

- Inversiones.
- Actividades y gastos corrientes.

Quedarán en reserva el resto de propuestas ordenadas por la puntuación obtenida, las cuales podrán ser elegidas hasta cubrir la cantidad inicialmente presupuestada en cada una de las categorías.

El resultado que se obtenga de la votación se someterá a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

### **ES POR LO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar la “Guía de presupuestos participativos del Ejercicio 2020” y convocar la participación, estableciendo un plazo de 15 días naturales para presentación de propuestas contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha guía en la página Web del Ayuntamiento de Allo.

**Segundo.-** Comunicar la aprobación a las asociaciones locales, así como hacer público mediante Bandos y en la Web municipal la apertura del plazo para presentar propuestas junto con las bases del procedimiento.

#### **4º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS-MOSTRADOR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y/O USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALLO**

Vista la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS-MOSTRADOR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y/O USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALLO

Considerando que La utilización privativa de los espacios públicos o privados de uso público, requiere una ordenación que regule este tipo de instalaciones para que puedan desarrollar su actividad de modo que se concilie el derecho al ocio de la ciudadanía, el desarrollo de una actividad económica y el derecho al descanso de las personas del entorno

el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS-MOSTRADOR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y/O USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALLO, cuyo texto consta en el expediente.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**TERCERO:** Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se procederá a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra

#### **5.-DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, RELACIÓN DE FACTURAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES/COMUNICACIONES PREVIAS.**

Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía números 17 a 34 todas ellas del 2020 y ambas incluidas.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo – obras menores-. En total son 4 y suman un importe de 221,25 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.



A continuación, se da cuenta de la relación de **facturas** recibidas entre las convocatorias de los plenos ordinarios. Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

**6°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, firmando los asistentes conmigo de que certifico. –